



Procedimiento para la Elaboración y Revisión de las Actas
de Reuniones Privadas y Acuerdos Volantes que se
Emitan con Base en las Determinaciones Plenarias que
se Adopten en Dichas Reuniones, a Efecto de
Eficientar la Labor de la Secretaría General en la
Elaboración de Tales Documentos

2011

2011

Contiene el texto aprobado
en el Acuerdo Plenario 080/2006
del 20 de junio de 2006

EMISION

Número de Acuerdo Plenario y Fecha de Aprobación: Acuerdo 080/2006 de 20 de junio de 2006

Fecha de publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal: No

Fecha de publicación en Estrados: No

Fecha de entrada en vigor: A partir de su aprobación por el Pleno

Se encuentra publicado en el Sitio de Internet: Si

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LAS ACTAS DE
REUNIONES PRIVADAS Y ACUERDOS VOLANTES QUE SE EMITAN CON
BASE EN LAS DETERMINACIONES PLENARIAS QUE SE ADOPTEN EN
DICHAS REUNIONES, A EFECTO DE EFICIENTAR LA LABOR DE LA
SECRETARÍA GENERAL EN LA ELABORACIÓN DE TALES DOCUMENTOS**

México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil seis

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 227, FRACCIÓN II, INCISO W), DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 5º, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, APROBAR LOS “PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LAS ACTAS DE REUNIONES PRIVADAS Y ACUERDOS VOLANTES QUE SE EMITAN CON BASE EN LAS DETERMINACIONES PLENARIAS QUE SE ADOPTEN EN DICHAS REUNIONES, A EFECTO DE EFICIENTAR LA LABOR DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LA ELABORACIÓN DE TALES DOCUMENTOS” CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LAS ACTAS DE REUNIONES PRIVADAS Y ACUERDOS VOLANTES QUE SE EMITAN CON BASE EN LAS DETERMINACIONES PLENARIAS QUE SE ADOPTEN EN DICHAS REUNIONES, A EFECTO DE EFICIENTAR LA LABOR DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LA ELABORACIÓN DE TALES DOCUMENTOS.

A. ELABORACIÓN DE LAS ACTAS.

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Reglamento Interior de este Tribunal, y en congruencia con la determinación emitida por el Pleno en reunión privada del 9 de marzo de 2006, las actas deben contener:

- a) Una descripción clara, concisa y precisa de los puntos sometidos a la consideración del Pleno y en su momento listados en el orden del día correspondiente;
- b) La determinación o acuerdo que emitan los colegiados, respecto de cada uno de los puntos del orden del día, en la cual se señalará también la votación de los mismos, esto es, si fue por unanimidad o mayoría; y
- c) En caso de que la votación no sea unánime, se anotará el disenso del o los Magistrados que emiten su voto en contra, insertando, sólo cuando ellos lo soliciten, su voto particular, transcribiendo de manera total el documento o documentos que consideren necesarios. Se procederá de igual manera cuando el Magistrado solicite que se inserte su opinión, aun cuando haya votado a favor de dicho acuerdo.

El Secretario General tendrá la obligación de que el contenido de las actas sean redactadas de forma clara y con una sintaxis adecuada, así como de revisar la ortografía de las mismas.

B. Revisión de Actas y Acuerdos volantes.

1. El Secretario General deberá anexar a cada proyecto de Acta los respectivos proyectos de Acuerdos volantes que el Pleno haya ordenado en la misma reunión, salvo que dicho Órgano determine un plazo distinto para ello, los cuales conservarán la estructura que hasta la fecha han tenido, a efecto de que los mismos sean revisados, aprobados y firmados al igual que las Actas y no exista un desfase entre la fecha en que se ordena y la fecha en que se firman, además de que servirá para tener un mejor control de la ejecución de tales Acuerdos.

2. En concordancia con el plazo de tres días que otorga el artículo 9° del Reglamento Interior del Tribunal al Secretario General para poner a disposición de los Magistrados el proyecto de acta, éstos, una vez que revisen tanto los proyectos de Actas como de Acuerdos volantes, deberán presentar sus observaciones en un plazo de tres días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciban los proyectos respectivos.

3. Asimismo, se estima que para que el procedimiento que se propone funcione, cada Magistrado, una vez que formule sus observaciones al proyecto de acta y/o a los Acuerdos volantes respectivos, las remita al Secretario General (como hasta la fecha se ha venido haciendo) sin necesidad de que se circulen a los demás colegiados.

En ese sentido, el Secretario General tendrá la obligación de atender las observaciones que formule el Magistrado respectivo dentro del plazo de dos días hábiles y, hecho ello, remitirá los referidos proyectos a todos los colegiados, a fin de que también estén en posibilidad de revisarlos y, en su caso, formular las observaciones que consideren pertinentes; de no recibir el Secretario General más observaciones en los siguientes tres días, se entenderá que todos los Magistrados están de acuerdo con su contenido y procederá a enviarles de inmediato el proyecto definitivo para su firma.

Las actas de reuniones privadas únicamente tendrán:

- a) El punto del orden del día;
- b) Los acuerdos o determinaciones adoptadas por el Pleno; y
- c) En su caso, la transcripción fidedigna del voto particular, comentarios o aclaraciones que cada Magistrado considere pertinente y que así lo exprese en la reunión privada correspondiente.

Por lo que respecta a los Acuerdos volantes, con la propuesta de mérito se obtendrá que se emitan en la misma fecha que los proyectos de Actas de reuniones privadas, lo cual evitará el rezago y desfase que dichos documentos han venido presentando, situación que permitirá agilizar su revisión y firma correspondientes.”